

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 158 - Diciembre 3 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-6357 DE 2009
"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 2 del Artículo 163 de la Ley 1098 de 2006." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6358 DE 2009
"Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2009 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 4° del Acuerdo PSAA08- 5064 de 2008." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6359 DE 2009
"Por el cual se suspende transitoriamente la entrada en vigencia del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA09-5902 y el Acuerdo No. PSAA09-5915 de 2009." | 3 |

<p>Editor Responsable LIRIA FLOR RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaría (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6357
DE 2009
(Diciembre 3)**

"Por medio del cual se reglamenta el
parágrafo 2 del Artículo 163 de la Ley 1098
de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional y 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de noviembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2 del artículo 163 de la Ley 1098 de 2006, expresa que la designación de quienes conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, debe recaer en funcionarios que tengan conocimiento calificado en derecho penal, infancia y familia y en las normas internas e internacionales relativas a derechos humanos.

Que teniendo en cuenta tal disposición, se hace necesario que la H. Sala Administrativa reglamente dicha disposición, con el fin que los nominadores,

puedan tener criterios claros al momento de efectuar los nombramientos en los cargos de funcionarios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en cualquiera de las formas de provisión señaladas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para ser nombrado en cualquiera de los cargos a que hace referencia el artículo 163 de la Ley 1098 de 2006, además de los requisitos establecidos en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, deberá acreditar de manera concurrente, el cumplimiento de las exigencias fijadas en el parágrafo 2 del artículo 163 antes referido.

ARTICULO SEGUNDO.- Para satisfacer la anterior exigencia, se deberá acreditar el conocimiento calificado en derecho penal, infancia y familia y normas internas e internacionales relativas a derechos humanos en los siguientes términos:

1. Capacitación en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes debidamente acreditada por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" u otra institución debidamente acreditada.
2. Títulos de diplomado, postgrado, especialización, maestría o doctorado.
3. Experiencia superior a tres (3) meses, debidamente certificada en las materias antes referidas.

PARAGRAFO: Se exceptúan del cumplimiento de esta reglamentación, aquellos servidores que en

virtud de concurso de méritos se incorporen a un cargo de Juez Penal para Adolescentes, de Familia o Promiscuo de Familia, toda vez que han recibido por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a través del curso de formación judicial, el conocimiento calificado a que hace referencia el artículo 163 antes referido.

ARTICULO TERCERO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA09-6358
DE 2009
(Diciembre 3)

"Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2009 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 4° del Acuerdo PSAA08- 5064 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del dos de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Para la vigencia de 2009, el reconocimiento académico de que trata el artículo 8° del Acuerdo 1360 de 2002, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002 y el artículo 4° del Acuerdo PSAA08- 5064 de 2008, por participación en programas de modernización y sistematización de despachos judiciales, se otorgará a un funcionario o empleado involucrado en el proyecto "PLAN PILOTO DE ORALIDAD LABORAL EN BOGOTA".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UACJ/JMRM/MSAG/MP

ACUERDO No. PSAA09-6359
DE 2009
(Diciembre 3)

"Por el cual se suspende transitoriamente la entrada en vigencia del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA09-5902 y el Acuerdo No. PSAA09-5915 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspende, transitoriamente la entrada en vigencia del Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA09-5902 de 2009, relacionado con el traslado del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia, como Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspende, transitoriamente la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA09-5915 de 2009, relacionado con la creación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Florencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN